

Expediente: **348/22**

Carátula: **RODRIGUEZ TEVEZ BLANCA MARIA ROCIO C/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **08/03/2024 - 04:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20113803453 - RODRIGUEZ TEVEZ, BLANCA MARIA ROCIO-ACTOR

90000000000 - VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 348/22



H20703665198

JUICIO: RODRIGUEZ TEVEZ BLANCA MARIA ROCIO c/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/ CONTRATO ORDINARIO - EXPTE N° 348/22.

CONCEPCION, 05 de marzo de 2024.-

Habiendo cumplido con decreto previo que antecede, corresponde proveer escrito de demanda presentado por el Dr. Gramajo Francisco D. en la fecha 29/02/2024:

I. Téngase a la compareciente Sra. Blanca Maria Rocio Rodriguez Tevez por apersonada, con domicilio digital constituido y désele la intervención de ley.

II. Téngase presente el acta de cierre sin acuerdo del Centro de Mediación y las copias de la documentación acompañada, la que será requerida por el juzgado cuando lo considere pertinente.

III. Téngase presente la tasa de justicia por apersonamiento, el bono ley 6023 y la boleta ley 6059 que acompaña.

IV. Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos **SUMARIOS**.

V. En consecuencia, **cítese** al demandado Volkswagen S.A. de Ahorro Para Fines Determinados, a estar a derecho en el presente juicio y, por el mismo acto, córrase traslado de la demanda y de la documentación adjuntada.

Asimismo se convoca a las partes a la Primera Audiencia, **el día 10 de junio de 2024 a horas 09:00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 467 del CPCCT. Deberán concurrir con los documentos de que intenten valerse (art. 466 Procesal). Los demandados deberán contestar oralmente la demanda en la Audiencia y podrán presentar el escrito de contestación y de las pruebas, 24 horas antes de la fecha indicada, a los fines de contribuir a la mayor organización de la audiencia, que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 468 del CPCCT. Dicha presentación será reservada en el Sistema SAE hasta el momento de llevarse a cabo la audiencia.

La audiencia referida se realizará de manera remota mediante la aplicación ZOOM (Acordada 342/2020 - Anexo Protocolo de Audiencias Remotas art. 1 y art. 185 último párrafo del CPPCT).

Los letrados intervinientes deberán informar a las partes que intervengan y verificar la factibilidad de su participación en la audiencia remota. Si no pudieran hacerlo, deberán comunicarlo al juzgado con la debida antelación a través de los medios electrónicos dispuestos (whatsapp celular del juzgado, PORTAL SAE).

Una vez que las partes confirmen su participación en la audiencia remota, por secretaría se les informará a los letrados el ID y CONTRASEÑA a los fines de que puedan ingresar a la reunión.

La reunión en la plataforma correspondiente se iniciará por secretaría, 15 minutos antes del horario fijado para la audiencia, contactando primero a los abogados de cada parte y luego se confirmará la presencia virtual de los restantes intervinientes.

En el momento de la audiencia, es importante que las partes tengan en su poder el DNI, a los fines de acreditar su identidad cuando lo requiera. Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas. Personal.

Otorguese la gratuidad en el proceso, conforme se encuentra dispuesto en el art. 481 del CPPCT y Art. 53 de la ley 24.240.

VI. Previo a todo trámite procédase por Secretaria a la recaratulación del presente expediente quedando consignado como "RODRIGUEZ TEVEZ BIANCA MARIA ROCIO C/ VOLKSWAGEN S.A. PARA FINES DETERMINADOS S/ PROCESOS DE CONSUMO".

VII. Hágase saber al letrado Gramajo Francisco D. que se le concede un plazo, hasta antes de dictar sentencia, para que de cumplimiento con el inciso a) del artículo 27 de la ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar, mediante oficio, a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.^{RDB}

Actuación firmada en fecha 07/03/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.